



APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE BARRIO, DEL BARRIO PLAYA NORTE – SECTOR NORTE, SELECCIÓN 2014, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO PLAYA NORTE – SECTOR NORTE.

RESOLUCION EXENTA N° 010

PUNTA ARENAS, 07 ENE 2016

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :**

- a) El Contrato de Barrio, de fecha 27 de abril de 2015, del Barrio Playa Norte – Sector Norte, Selección 2011, comuna de Punta Arenas, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Playa Norte – Sector Norte.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 1238, de fecha 06 de mayo de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Contrato de Barrio mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- c) La Resolución Exenta N° 367 de fecha 30 de abril de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Contrato de Barrio mencionado en la letra a) de los VISTOS.
- d) Que, por un error, en la clausula cuarto del Contrato de Barrio singularizada en el letra a) precedente, se establecieron seis proyectos en el Plan de Gestión de Obras, y en la clausula quinto, se establecieron siete proyectos en el Plan de Gestión de Social, debiendo estar conformado el PGO por cinco proyectos y el PGS por cinco proyectos, los cuales fueron aprobados tanto por los vecinos como por la Mesa Técnica Regional.
- e) La Modificación del Contrato de Barrio, del Barrio Playa Norte – Sector Norte, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Playa Norte – Sector Norte, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- f) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.

**RESUELVO:**

1.- **APROBAR** la Modificación del Contrato de Barrio, del Barrio Playa Norte – Sector Norte, de la Comuna de Punta Arenas, Selección 2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Playa Norte – Sector Norte, con fecha 28 de diciembre de 2015 en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE BARRIO  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SELECCIÓN 2014**

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO PLAYA NORTE – SECTOR NORTE  
DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**Y**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arena, a 28 días del mes de diciembre de 2015, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Playa Norte – Sector Norte, en adelante “CVD”, representado según se acreditará por su Presidenta doña Gloria Miranda Cárcamo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Jorge Montt N° 0561, comuna de Punta Arenas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Atircio Aguilera Burgos, en adelante la “SEREMI”, ambos domiciliado para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Emilio Boccazzi Campos, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, ambos domiciliados, para estos efectos en en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

**Primera:** Actualmente se encuentra en desarrollo, en el Barrio Playa Norte – Sector Norte, de la comuna de Punta Arenas, en adelante el “Barrio”, la implementación de la Fase II, llamado “Ejecución de Contrato de Barrio”.

Dicho Contrato de Barrio se suscribió con fecha 27 de abril de 2015, el que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 1238 de fecha 06 de mayo de 2015 y la Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, N° 367, de fecha 30 de abril de 2015.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Contrato de Barrio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula cuarto por la siguiente:

**CUARTO:** El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$642.594.225.- (seiscientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco pesos), y sus proyectos corresponden a las categorías; de área verde, equipamiento y circulación, según el siguiente detalle:

PRIORIDAD	NOMBRE PROYECTOS	CATEGORIA	AÑO DE EJECUCION
1	Construcción Ampliación Sede Playa Norte - Sector Norte segunda etapa, Punta Arenas.	EQUIPAMIENTO	2015
2	Paseo Jorge Montt, Barrio Playa Norte - Sector Norte, Punta Arenas.	ÁREAS VERDES	2015
3	Construcción circulación, conexiones y rampas peatonales, Barrio Playa Norte - Sector Norte, Punta Arenas.	CIRCULACIONES	2016
4	Reordenamiento y puesta en valor de Senderos Peatonales en Barrio Playa Norte - Sector Norte, Punta Arenas.	CIRCULACIONES	2016
5	Paseo Mirador Vicente Pérez, Barrio Playa Norte - Sector Norte, Punta Arenas.	ÁREAS VERDES	2016

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

2. Remplácese la cláusula quinto por la siguiente:

**QUINTO:** El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$ 131.814.200.- (ciento treinta y un millones ochocientos catorce mil doscientos pesos), ejecutándose las siguientes intervenciones y/o proyectos sociales:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN	LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	PROYECTOS
APROPIACIÓN Y USO	Espacio Público e Identidad	Animación Sociocultural Socioeducativa	Identidad y Gestión de instancias culturales	Resguardando el Patrimonio Tangible e Intangible del Barrio Playa Norte – Sector Norte.
	Espacio Público y Medio Ambiente	Educación Ambiental Socioeducativa	Habilitación y Capacitación	Promoción del cuidado medioambiental en el Barrio Playa Norte – Sector Norte.
			Sensibilización y Concientización	
Espacio Público Seguro y de Acceso Universal	Animación Sociocultural Socioeducativa	Gestión Multisectorial	Habilitación y Capacitación	Barrio Seguro, Barrio Playa Norte - Sector Norte.
		Sensibilización		
ASOCIATIVIDAD	Espacio Público, Capital y Cohesión Social	Socioeducativa, Desarrollo Local y Redes	Organización Dirigencial, Participación y Liderazgo Comunitario	Fortalecimiento de líderes sociales y organizaciones Comunitarias del Barrio Playa Norte - Sector Norte.
CONVIVENCIA VECINAL	Espacio Público y Sana convivencia	Animación Sociocultural Desarrollo Local	Generación de Vínculos y Encuentros Comunitarios	Promoviendo una sana convivencia en el Barrio Playa Norte – Sector Norte.

**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por las partes en el Contrato de Barrio de Playa Norte – Sector Norte de fecha 27 de abril de 2015.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Contrato de Barrio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**Quinta:** La personería de la Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Playa Norte – Sector Norte, Sra. Gloria Miranda Cárcamo, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 11 de abril de 2015; la personería de don Atircio Aguilera Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976 y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

ATIRCIO AGUILERA BURGOS – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

GLORIA MIRANDA CÁRCAMO – Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Playa Norte – Sector Norte.

### ANOTESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



- Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muños Gamero N° 745  
- Sra. Gloria Cárcamo – Directora DIDECO I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. Barrios. Avda. Independencia (C.I.)  
- Oficina de Partes.  
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.  
- Archivo Unidad de Barrios.



ATIRCIO AGUILERA BURGOS  
ING. CIVIL ELECTRICO  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)  
Región de Magallanes y Antártica Chilena



**MODIFICACIÓN CONTRATO DE BARRIO  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SELECCIÓN 2014**

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO PLAYA NORTE – SECTOR NORTE  
DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**Y**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arena, a 28 días del mes de diciembre de 2015, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Playa Norte – Sector Norte, en adelante “CVD”, representado según se acreditará por su Presidenta doña Gloria Miranda Cárcamo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Jorge Montt N° 0561, comuna de Punta Arenas, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 61.802.012-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don Atiricio Aguilera Burgos, en adelante la “SEREMI”, ambos domiciliado para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Emilio Boccazzi Campos, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, ambos domiciliados, para estos efectos en en Plaza Muñoz Gamero N° 745, comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

**Primera:** Actualmente se encuentra en desarrollo, en el Barrio Playa Norte – Sector Norte, de la comuna de Punta Arenas, en adelante el “Barrio”, la implementación de la Fase II, llamado “Ejecución de Contrato de Barrio”.

Dicho Contrato de Barrio se suscribió con fecha 27 de abril de 2015, el que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 1238 de fecha 06 de mayo de 2015 y la Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena, N° 367, de fecha 30 de abril de 2015.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el Contrato de Barrio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Replácese la cláusula cuarto por la siguiente:

**CUARTO:** El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$642.594.225.- (seiscientos cuarenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco pesos), y sus proyectos corresponden a las categorías; de área verde, equipamiento y circulación, según el siguiente detalle:

PRIORIDAD	NOMBRE PROYECTOS	CATEGORIA	AÑO DE EJECUCION
1	Construcción Ampliación Sede Playa Norte - Sector Norte segunda etapa, Punta Arenas.	EQUIPAMIENTO	2015
2	Paseo Jorge Montt, Barrio Playa Norte - Sector Norte, Punta Arenas.	ÁREAS VERDES	2015
3	Construcción circulación, conexiones y rampas peatonales, Barrio Playa Norte - Sector Norte, Punta Arenas.	CIRCULACIONES	2016
4	Reordenamiento y puesta en valor de Senderos Peatonales en Barrio Playa Norte - Sector Norte, Punta Arenas.	CIRCULACIONES	2016
5	Paseo Mirador Vicente Pérez, Barrio Playa Norte - Sector Norte, Punta Arenas.	ÁREAS VERDES	2016

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

2. Replácese la cláusula quinto por la siguiente:





**QUINTO:** El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa, su costo no podrá exceder a \$ 131.814.200.- (ciento treinta y un millones ochocientos catorce mil doscientos pesos), ejecutándose las siguientes intervenciones y/o proyectos sociales:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN	LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	PROYECTOS
APROPIACIÓN Y USO	Espacio Público e Identidad	Animación Sociocultural Socioeducativa	Identidad y Gestión de instancias culturales	Resguardando el Patrimonio Tangible e Intangible del Barrio Playa Norte – Sector Norte.
	Espacio Público y Medio Ambiente	Educación Ambiental Socioeducativa	Habilitación y Capacitación	Promoción del cuidado medioambiental en el Barrio Playa Norte – Sector Norte.
			Sensibilización y Concientización	
	Gestión Multisectorial			
Espacio Público Seguro y de Acceso Universal	Animación Sociocultural Socioeducativa	Habilitación y Capacitación	Barrio Seguro, Barrio Playa Norte - Sector Norte.	
Sensibilización				
ASOCIATIVIDAD	Espacio Público, Capital y Cohesión Social	Socioeducativa, Desarrollo Local y Redes	Organización Dirigencial, Participación y Liderazgo Comunitario	Fortalecimiento de líderes sociales y organizaciones Comunitarias del Barrio Playa Norte - Sector Norte.
CONVIVENCIA VECINAL	Espacio Público y Sana convivencia	Animación Sociocultural Desarrollo Local	Generación de Vínculos y Encuentros Comunitarios	Promoviendo una sana convivencia en el Barrio Playa Norte – Sector Norte.



**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por las partes en el Contrato de Barrio de Playa Norte – Sector Norte de fecha 27 de abril de 2015.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Contrato de Barrio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**Quinta:** La personería de la Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Playa Norte – Sector Norte, Sra. Gloria Miranda Cárcamo, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 11 de abril de 2015; la personería de don Atirco Aguilera Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S), Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta del Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976 y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, como Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas, consta en la Sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

*Gloria Miranda Cárcamo*  
**GLORIA MIRANDA CÁRCAMO**  
PRESIDENTA DEL CVD BARRIO PLAYA NORTE – SECTOR NORTE

*Emilio Boccazzi Campos*  
**EMILIO BOCCAZZI CAMPOS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

*Atirco Aguilera Burgos*  
**ATIRCO AGUILERA BURGOS**  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

**Región de Magallanes y Antártica Chilena**  
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO